

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13344.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE-1198-M-1986; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 2848 se adjudicó, entre otros, el inmueble designado como Lote 6 de la Manzana 34 ubicado en Barrio Villa Ceferino, a favor de los señores Julio Torres y Marta Troncoso.-

Que en virtud a dicha norma legal se formalizó el respectivo Boleto de Compraventa a favor de los recurrentes, con fecha 02 de Mayo de 1986.-

Que el precio de venta de dicho inmueble se encuentra cancelado conforme consta en Certificado de Libre Deuda N° 9187 expedido por la Dirección General de Recaudaciones, con fecha 15 de Octubre de 1986 mediante Recibo N° 129720.-

Que posteriormente, el señor Julio Torres solicita autorización para escriturar el inmueble designado como Lote 6 de la Manzana 34 nomenclatura Catastral N° 09-20-055-1773-0000 ubicado en Barrio Villa Ceferino.-

Que la señora Marta Troncoso D.N.I. N° 5.128.309, soltera, acredita la renuncia de Derechos y Acciones que tiene y le corresponde en su calidad de adjudicataria del inmueble ubicado en Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, designado como Lote 6 de la Manzana 34 el que fuera adjudicado a su favor y en condominio con el señor Julio Torres, D.N.I. N° 7.303.886.-

Que dicho instrumento posee la Certificación de firmas correspondiente efectuada ante el Registro Notarial N° 19 de la ciudad de Neuquén.-

Que tal circunstancia se produce ante el hecho de que desde hace años no convive con el señor Julio Torres y al solo efecto de que se la desadjudique de dicho inmueble.-

Que oportunamente se constató que el señor Julio Torres reside en el inmueble.-

Que por lo expuesto precedentemente, es necesario el dictado de la norma legal que autorice la Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble a favor del señor Julio Torres.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 121/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2015, el día 12 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2015, celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble designado como Lote 6 de la Manzana 34, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-1773-0000, con una superficie total de 158,01 mts<sup>2</sup>, a favor del señor Julio Torres argentino, soltero, DNI N° 7.303.886

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**ARTÍCULO 4º):** Será exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 6º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° SPC-1198-M-1986).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIAN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13344 /200  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SPC-1198-M-86

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2063  
Fecha 29 / 01 / 2016